

PROTOCOLO SOBRE ADAPTACIONES PARA LAS PRUEBAS DE LA EVAU EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

1. FUNDAMENTOS Y NORMATIVA

Las administraciones públicas deben velar por que la prueba de acceso a la universidad se realice adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículo 38.5).

En el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE 07/06/2014), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Artículo 5.1 y Artículo 5.2:

Artículo 5. Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1. La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

2. Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, (BOE 30/27/2016), por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, dice:

Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

El departamento de orientación de cada centro educativo realizará un informe por cada alumno a que se refiere este apartado, que será tenido en cuenta a la hora de establecer las adaptaciones que procedan. Dichas adaptaciones no computarán de forma negativa menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas.

En el desarrollo normativo que fija las características, diseño y contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de calificaciones para el año en curso (Orden PJC/39/2024, de 24 de enero), en el punto 4.2 se especifica que

La evaluación de este alumnado tomará como referencia las adaptaciones curriculares realizadas para el mismo a lo largo de la etapa. Para ello, las Administraciones educativas podrán facilitar los informes y las pautas de actuación que se requieran. Particularmente, se contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación de lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales, en especial para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades en su expresión oral y/o con trastornos del habla. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Finalmente, la Orden 81/2017, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y regula la constitución de la Comisión Coordinadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en Castilla-La Mancha, así como el desarrollo de dicha evaluación, crea la Subcomisión organizadora de las pruebas, y en el artículo 14 se fijan las competencias de esta subcomisión en relación con los estudiantes con necesidades de adaptación:

Artículo 14. Alumnado que presente necesidades educativas especiales.

1. La subcomisión organizadora determinará las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de necesidad educativa especial y así lo acredite, pueda realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de evaluación, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

3. En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en Bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

4. La subcomisión organizadora podrá requerir informes y colaboración de los órganos técnicos de la Administración Educativa, así como de los centros donde hayan cursado sus estudios con necesidades educativas especiales.

2. SOLICITUDES

Teniendo en cuenta la normativa citada en el punto anterior, para autorizar las adaptaciones necesarias de cara a la celebración de las pruebas de la EvAU para alumnos con necesidades de apoyo educativo, es imprescindible contar con el informe del orientador/a del centro donde se especifiquen las medidas que se han tomado durante el Bachillerato y la propuesta concreta de adaptaciones para las pruebas.

La aprobación de dichas adaptaciones recae en la Subcomisión organizadora de las pruebas, órgano colegiado integrado por profesores de enseñanza secundaria, profesores de universidad y técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM. De cara a la petición y concesión de adaptaciones hay que tener en cuenta, además de los principios de igual de oportunidades, las peculiaridades de la prueba de acceso a la universidad: exámenes escritos, horario común en fechas fijadas por la

administración educativa, prueba competitiva en la que hay que garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, un único modelo de examen para todos los estudiantes, entre otros.

Los pasos que se deben seguir para solicitar adaptaciones para un estudiante que quiera realizar la EvAU son los siguientes:

- La **solicitud** la realiza el orientador o la orientadora del centro de Secundaria a través de la aplicación <https://pau.apps.uclm.es/>
- **Plazo:** la aplicación está abierta durante más de un mes, abriéndose el plazo en la segunda quincena de febrero. Previamente el Vicerrectorado de Estudiantes envía un email a todos los institutos informando del procedimiento y plazos concretos.
- Para poder acceder a la aplicación informática hay que tener un **usuario activo** en la UCLM. Si se carece de él o está caducado se puede crear en: <https://mis.tic.uclm.es/credenciales/alta.aspx>

IMPORTANTE: Debe tenerse en cuenta que los servicios informáticos eliminan aleatoriamente cada cierto tiempo credenciales que no se usan. Por ello, puede ocurrir que orientadores que el curso pasado se hubieran creado un usuario, este año no lo tengan activo y necesiten volver a crearlo.

- Una vez creado el usuario, la persona del centro que tiene concedido permiso con perfil IES en nuestra aplicación, debe darle de alta en el menú **Mantenimientos-Usuarios (pestaña Alta y elegir perfil Orientador)**. Se le pedirá el DNI sin letra, un teléfono y su correo personal, (nunca el general u oficial del instituto), el mismo con el que se ha creado el usuario en la UCLM.
- A partir de entonces, estaremos en condiciones de solicitar las adaptaciones, siempre y cuando esté abierto el plazo para ello. En el siguiente apartado se explicará el procedimiento.

Mantenimiento de usuarios

Perfil

Perfiles

Buscador **Alta**

Alta

Número documento

Campus Centro secundaria

Teléfono Correo

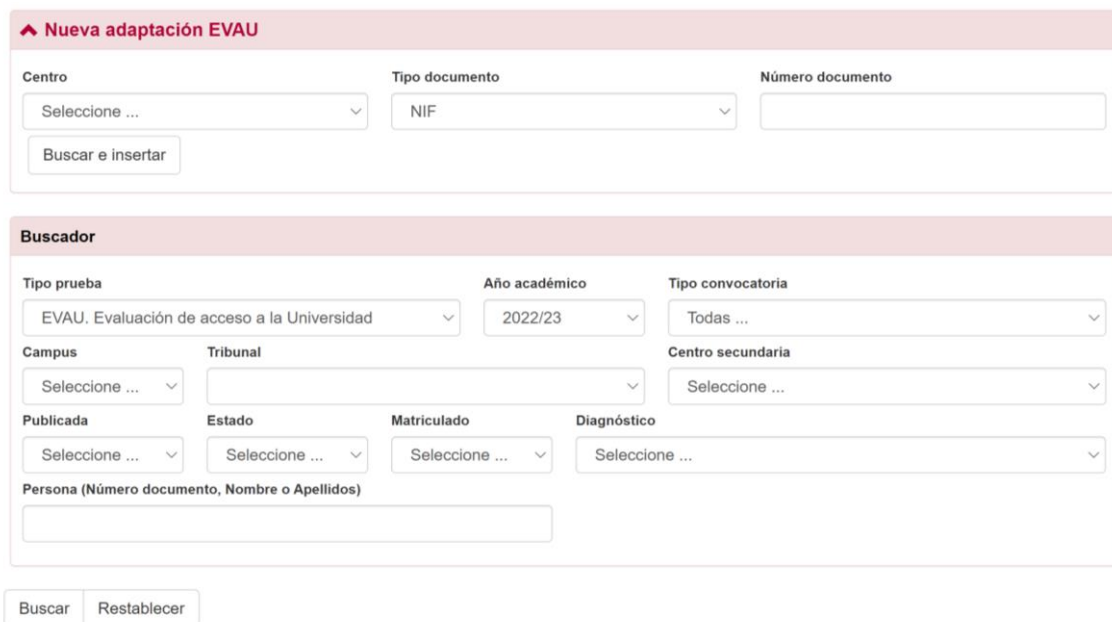
- Finalizado el plazo de solicitudes, si algún estudiante necesitara adaptación por enfermedad, accidente o situación grave sobrevenida, el/la orientador/a del centro deberá ponerse en contacto con el Vicerrectorado de Estudiantes (vic.estudiantes@uclm.es), donde le darán instrucciones para atender dicha petición.
- Por su propia naturaleza, los casos de estudiantes con déficit de atención, dislexia o similares no se podrán considerar como causas sobrevenidas.
- Para estudiantes no matriculados actualmente en Bachillerato o en un centro de formación profesional de Grado Superior, si la necesidad de adaptación fue atendida durante el período de escolarización en un centro de Castilla-La Mancha, la solicitud deberá realizarla dicho centro. En caso contrario, tendrá que dirigirse a las Unidades de Gestión Académica o al Vicerrectorado de Estudiantes de la UCLM, donde le informarán al respecto.

Cumplimentación de la solicitud en la aplicación

Una vez dentro de la aplicación <https://pau.apps.uclm.es/> y seleccionado el perfil Orientador en el desplegable de la parte superior izquierda, se deberán seguir los siguientes pasos:

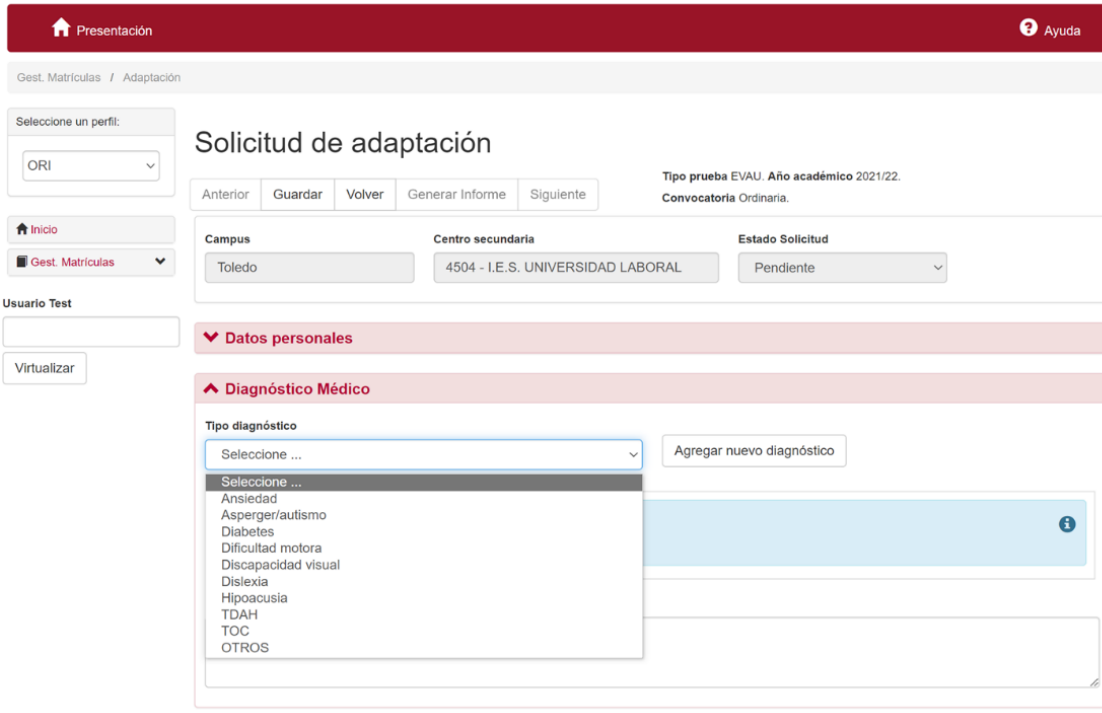
1.- Cumplimentar el formulario en Gestión Matrículas - Adaptaciones.

Este apartado tiene dos partes, una para introducir una nueva adaptación y otra para buscar las adaptaciones ya mecanizadas. Para incluir una nueva adaptación se debe clicar en **Nueva adaptación** e insertar el DNI del estudiante (8 dígitos sin letra). Al pulsar Buscar e Insertar le aparecerán los datos del estudiante, siempre y cuando haya cedido los datos a la UCLM. En caso contrario, habrá que introducirlos manualmente.



2. A continuación, se ha de cumplimentar el formulario con las necesidades que presenta el estudiante y pinchar en la pestaña **Guardar**:

- Hay que señalar el Diagnóstico médico en el desplegable. Si no aparece la enfermedad o dificultad que tiene el estudiante se señala "Otros" y se especifica.



- Seguidamente se señala el **tipo de adaptaciones que se solicitan**: tiempo adicional, examen, medios técnicos, accesibilidad y medios humanos.

Al final hay un campo abierto con Observaciones por si el orientador o la orientadora quiere puntualizar algo o no ha encontrado en los desplegable la adaptación que desea pedir para sus estudiantes.

Adaptaciones solicitadas

Tiempos adicionales

Tiempo adicional 30 minuto Validado Tiempo adicional: 30 minutos

Modelos de exámenes

Tamaño de Fuente 14-16 Validado Tamaño fuente: 16

Braille

Otros

Penalización por faltas de ortografía

Medios técnicos

Flexo

Telelupa La aporta la alumna Validado Uso de telelupa que será apor

Atril

Adapt. Para escritura

M. Perkins

Equipo FM

Ordenador

Software adaptado

Accesibilidad y medios humanos

Acompañante para entrar en aula

Ayuda Vocal Tribunal Para ayudarle a reconducir su Validado Supervisión del examen por el

Ubicación en el aula Cercano a la persona del tribu Validado Ubicación primera fila lejos de

Mobiliario

Otros Permitirle realizar borradores : Validado Permitir hacer borradores

Observaciones

Observaciones Orientador

Observaciones Gestor

Documentación

| Tipo Documento | Validado | |
|--|--------------------------|---|
| Otra documentación | <input type="checkbox"/> | ⊕ |
| Informe del Departamento de orientación del centro | <input type="checkbox"/> | ⊕ |
| Informe médico | <input type="checkbox"/> | ⊕ |

3. Una vez guardado el formulario hay que subir al gestor documental la siguiente documentación en pdf:

- Certificado de discapacidad, informe médico o de técnico competente que justifique la enfermedad o dificultad que presenta el estudiante. Para los DEA el informe lo puede emitir el orientador o la orientadora del centro (ver siguiente punto). El certificado debe estar actualizado (menor de dos años).

- Informe del orientador o la orientadora del centro que indique las adaptaciones que tiene concedidas en el centro actualmente. De acuerdo con la normativa vigente, solo se atenderán aquellas adaptaciones que se han realizado durante el Bachillerato. En la web [Portal de Orientación a Centros : Adaptaciones para la EvAU \(uclm.es\)](https://portal.orientacion.centros.adaptaciones.uclm.es) está disponible el modelo de informe simplificado que debe firmar el orientador/a del centro. Este informe es válido para acreditar la dificultad de un alumno con DEA (punto anterior).
- Otros documentos que estime convenientes.

3. RESOLUCIÓN

Una vez terminado el plazo de solicitud y tras estudiar la documentación aportada, la Subcomisión organizadora de las pruebas se reunirá para resolver las peticiones. Para ello se podrán recabar informes y asesoramiento de los servicios competentes en la materia de las universidades públicas y de la Comunidad Autónoma.

El orientador o la orientadora del centro recibirá un email comunicándole que ya está disponible la resolución, que podrá descargarse directamente desde la aplicación: <https://pau.apps.uclm.es/>. En la citada resolución se especifican de manera concreta e individualizada las adaptaciones concedidas. Los centros deberán comunicar dichas adaptaciones a las personas interesadas, adjuntándoles copia de la resolución.

Los presidentes de cada sede de tribunal EvAU tendrán conocimiento preciso de las adaptaciones concedidas para ponerlas en práctica conforme a la resolución indicada. Para cualquier duda deben ponerse en contacto con los presidentes o con el Vicerrectorado de Estudiantes (vic.estudiantes@uclm.es).

Las adaptaciones tienen validez tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria del año en curso. Si el estudiante quisiera presentarse otro año a las pruebas de acceso a la universidad, el orientador o la orientadora de su centro deberá volver a solicitar las adaptaciones en el plazo establecido para ello.

En el caso de adaptaciones que conlleven cambios en los criterios de corrección (p. ej. menor penalización de faltas de ortografía), los exámenes serán corregidos de forma anónima, como el resto, pero se sabrá en todo momento que se trata de exámenes de adaptación. De otro modo no se podrían aplicar estos criterios de forma correcta. Esa trazabilidad no se pierde, ni siquiera en caso de reclamación (segundas/terceras correcciones).

4. ADAPTACIONES MÁS COMUNES

Las resoluciones de la Subcomisión organizadora se basan en las adaptaciones que ha tenido el estudiante durante el Bachillerato, la petición de los orientadores, las características concretas de las pruebas y los criterios de los especialistas que se puedan recabar.

La Subcomisión podrá contemplar las siguientes pautas generales, siempre sujetas a valoración y ajuste en función de las peculiaridades de cada estudiante, la evaluación individual y el respeto al anonimato y los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

ADAPTACIONES ORIENTATIVAS

| Dificultad / enfermedad | Tiempo adicional por examen | Otras adaptaciones |
|--|-------------------------------------|---|
| Agorafobia | Tiempo adicional. Máximo 30 minutos | Examen aislado / acompañante |
| Ansiedad | Tiempo adicional. Máximo 30 minutos | Ubicación cerca de las puertas o en el lugar recomendado |
| Asperger/autismo | 30 minutos | Acompañamiento / instrucciones concretas / supervisión del examen / ubicación cerca de la salida o en el lugar recomendado / papel adicional |
| Diabetes | | Uso de medidores electrónicos de los niveles de glucosa / ingesta de alimentos durante las pruebas / toma de medicación / salida de aula en caso de necesidad |
| Discalculia | 30 minutos | Uso de la calculadora |
| Discapacidad motora | 15 minutos | Ubicación primera fila / mobiliario adaptado / aula accesible |
| Discapacidad visual | 30 minutos | Tamaño fuente y tipo / lupa / ordenador / ubicación aula / atril / |
| Disgrafía grave | | Ordenador del propio estudiante, que será revisado previamente por el tribunal |
| Dislexia | 30 minutos | Ortografía: penalización al 50 % / instrucciones concretas / tamaño y tipo de fuente |
| Enfermedades aparato digestivo, cáncer, etc. | 30 minutos | Poder salir del aula / toma de medicación / acompañamiento |
| Hipoacusia | 15 minutos | Uso equipo FM / instrucciones por escrito / ubicación en primera fila |
| Invidentes | 30 minutos | Exámenes braille / máquina Perkins / ordenador / acompañamiento de especialistas ONCE |

| | | |
|--|--|---|
| Parálisis cerebral / dificultad para escritura | 30 minutos | Uso ordenador propio que será revisado por el tribunal / transcriptor de voz / acompañante / aula independiente |
| TDA/TDAH | 15 minutos | Ubicación primeras filas / instrucciones precisas / supervisión de examen / enunciados una cara / tamaño y tipo de fuente |
| TOC | Tiempo adicional en caso de sufrir crisis. Máximo 30 minutos | |